



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Peumo**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.301

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJRM/POV/CHR/OPV/ELG/MIP

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENA, **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**
  - 6.- I. Municipalidad de **Peumo** (Dirección: Carmen N° 33, comuna de Peumo)
  - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S-8868-13

Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error al señalar el nombre del Programa presentado por la I. Municipalidad de **Peumo** (código **06-01-007**).

En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se consignó que el Programa presentado por la I. Municipalidad de **Peumo** se denominaba "Campeonato de fútbol: Peumo vive sano", debiendo haberse señalado que el nombre era "Campeonato Baby Fútbol Peumo vive sano", según consta en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013".

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Peumo**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando sexto, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **R E S O L U C I Ó N :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Peumo**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Campeonato Baby Fútbol Peumo vive sano**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$997.500.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Peumo** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**

En Santiago de Chile, a **20 de agosto** de **2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Peumo** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.080.900-1**, representada por su Alcalde, don **Fermín Alejandro Carreño Carreño**, ambos con domicilio en **Carmen N° 33**, comuna de **Peumo**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Peumo**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Campeonato Baby Fútbol Peumo vive sano**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Peumo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$997.500.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Fermín Alejandro Carreño Carreño**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Peumo**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 4.497, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Peumo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

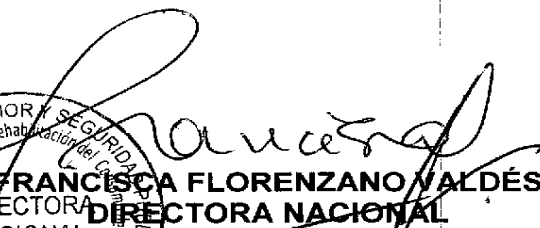

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Fermín Alejandro Carreño Carreño**. Alcalde. I. Municipalidad de **Peumo**.  
**Francisca Florenzano Valdés**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la  
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO CUARTO:** Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica nombre del Programa presentado por la I. Municipalidad de **Peumo**, código 06-1-007, debe decir "**Campeonato Baby Fútbol Peumo vive sano**".-

**ARTICULO QUINTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Peumo**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

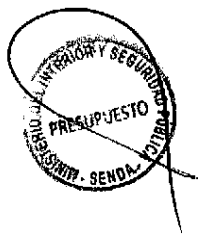
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 885  
FECHA 16-09-2013**

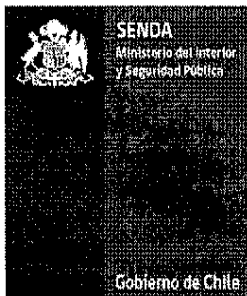
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3301
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Peumo, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.427.079.734
Presente Documento Resolución Exenta	997.500
Saldo Disponible	383.271.766



  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**", RUT N°69.080.900-1, no registra deudas con este Servicio.



**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Peumo** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.080.900-1**, representada por su Alcalde, don **Fermín Alejandro Carreño Carreño**, ambos con domicilio en **Carmen N° 33**, comuna de **Peumo**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Peumo**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Campeonato Baby Fútbol Peumo vive sano”**, en adelante también “el programa”.

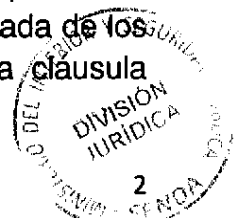
La **Ilustre Municipalidad de Peumo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$997.500.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

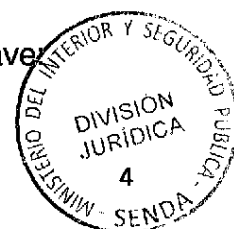
SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave





f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

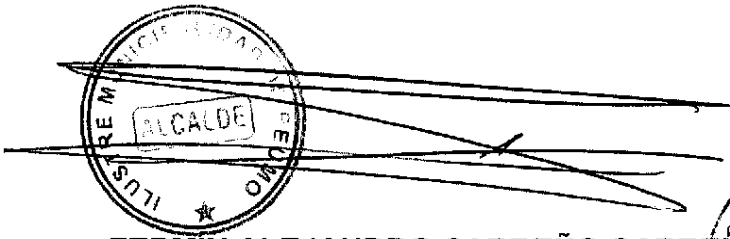
La representación con que comparece don **Fermín Alejandro Carreño Carreño**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Peumo**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 4.497, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Peumo.



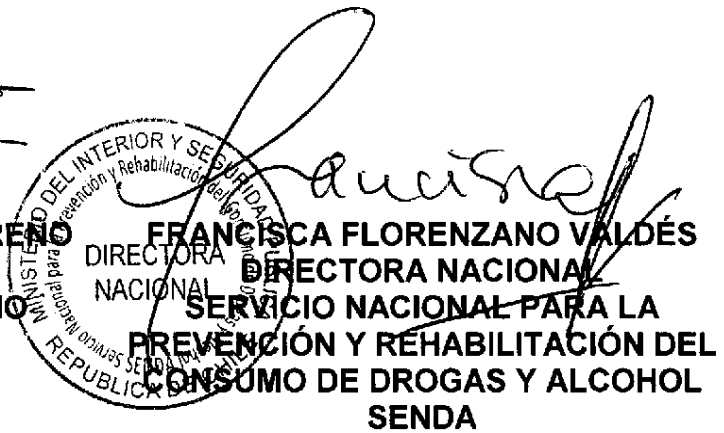
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**FERMIN ALEJANDRO CARREÑO CARREÑO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**



6-1-007


SERVICIO DE INGRESOS MUNICIPALES		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
Razon Social o Apellido Paterno Materno Nombres		
I MUNICIPALIDAD DE PEUMO		
CAR MEN	33	
PEUMO		
Actividad Económica		
ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA		
97-03-10	69.080.900-1	
REPUBLICA DE CHILE		

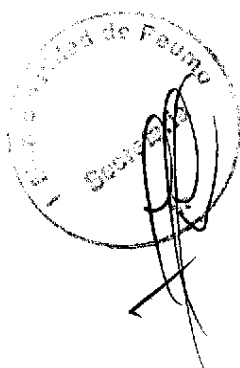
## CERTIFICADO

El Banco del Estado de Chile, Sucursal Peumo, certifica que la Ilustre Municipalidad de Peumo, mantiene vigente la Cuenta Corriente 38909002262 Fondos Municipales.

Se otorga el presente certificado a petición expresa del cliente y sin ulterior responsabilidad para el Banco.

Peumo, 08 de Agosto 2013

  
Banco del Estado de Chile  
AGENTE  
Peumo  
Agente

  
Municipalidad de Peumo  
Secretaria

Conforme a su Original  
Secretaria Municipal Peumo



SECRETARIA MUNICIPAL



Peumo, 06 de Diciembre de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Los Artículos 2, 57 y 71 de la Ley N.16.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La **SENTENCIA DE CALIFICACION FORMACION DE ESCRUTINIO, ELECCION DE ALCALDE Y ACTA DE PROCLAMACION DE LA COMUNA DE PEUMO**, de fecha 30 de Noviembre 2012.
- El Acta de Sesión Constitutiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEUMO**, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.
- Las atribuciones que confiere a los Alcaldes la Ley N.18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones

**DECRETO**

EXENTO N. **4497**

1.- **ASUMO**, el cargo de **ALCALDE DE LA COMUNA DE PEUMO**, desde el 06 de Diciembre del año 2012 y hasta el 05 de Diciembre del año 2016, ambas fechas inclusive.

**"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE"**



\* **ISABELLAGOS MORENO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**FERMIN CARREÑO CARREÑO**  
**ALCALDE**

**FAC.EFC.ILM.ilm**  
**DISTRIBUCION**  
. **VIARIOS**  
. **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
. **GOBIERNO REGIONAL**  
. **GOBERNACION PROVINCIAL**  
. **CARTELERA**  
. **ARCHIVO**

SECRETARIA MUNICIPAL



Peumo, 06 de Diciembre de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

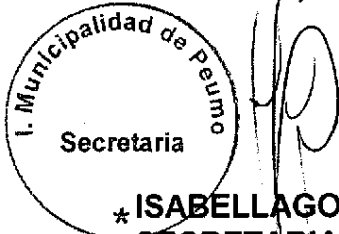
- Los Artículos 2, 57 y 71 de la Ley N.16.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La **SENTENCIA DE CALIFICACION FORMACION DE ESCRUTINIO, ELECCION DE ALCALDE Y ACTA DE PROCLAMACION DE LA COMUNA DE PEUMO**, de fecha 30 de Noviembre 2012.
- El Acta de Sesión Constitutiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEUMO**, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.
- Las atribuciones que confiere a los Alcaldes la Ley N.18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones

**DECRETO**

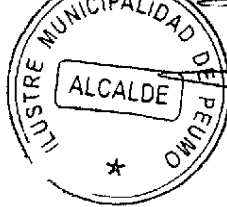
**EXENTO N. 4497**

**1.- ASUMO**, el cargo de **ALCALDE DE LA COMUNA DE PEUMO**, desde el 06 de Diciembre del año 2012 y hasta el 05 de Diciembre del año 2016, ambas fechas inclusive.

**"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE"**



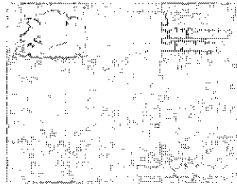
**\* ISABELLAGOS MORENO  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**FERMIN CARREÑO CARREÑO  
ALCALDE**

**FAC.EFC.ILM.ilm  
DISTRIBUCION  
. VARIOS  
. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
. GOBIERNO REGIONAL  
. GOBERNACION PROVINCIAL  
. CARTELERA  
. ARCHIVO**





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

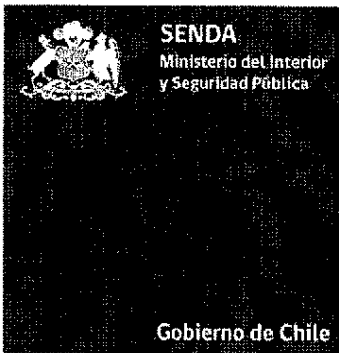
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. Municipalidad de Peumo**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Peumo , a 20 de mayo del de 2013

Fermín Alejandro Carreño Carreño



<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	
---	--



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Campeonato baby futbol Peumo Vive Sano
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Disminuir la intencionalidad de consumir drogas
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

REGION	PROVINCIA
Libertador Bernardo O'Higgins	Cachapoal
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Peumo	Peumo

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE PEUMO</b>
<b>RUT</b>	69.080.900-1
<b>DIRECCIÓN</b>	CARMEN 33 PEUMO
<b>TELÉFONO-FAX</b>	72-743602 ANEXO 10
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:garrigaatala@gmail.com">garrigaatala@gmail.com</a>
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	ENTIDAD PUBLICA

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	FERMIN ALEJANDRO CARREÑO CARREÑO
<b>RUT</b>	10.238.592-6
<b>DIRECCIÓN</b>	CARMEN 33
<b>TELÉFONO-FAX</b>	72-743602 ANEXO 11
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:alcalde@mpeumo.cl">alcalde@mpeumo.cl</a>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	CARLOS GARRIGA ATALA
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	COORDINADOR DE OFICINA DE DEPORTES
<b>TELÉFONO</b>	9-54183042
<b>E-MAIL</b>	garrigaatala@gmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	389099002262		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
	x		
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
		Coordinador del Programa	

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Según el Noveno estudio Nacional de Consumo de Drogas realizado por Senda se aprecia una preocupante situación a nivel nacional. Que en un promedio mensual, el consumo de marihuana es respecto de 9,9 días al mes en que de las personas que reconocen la prevalencia de marihuana en su hogar.

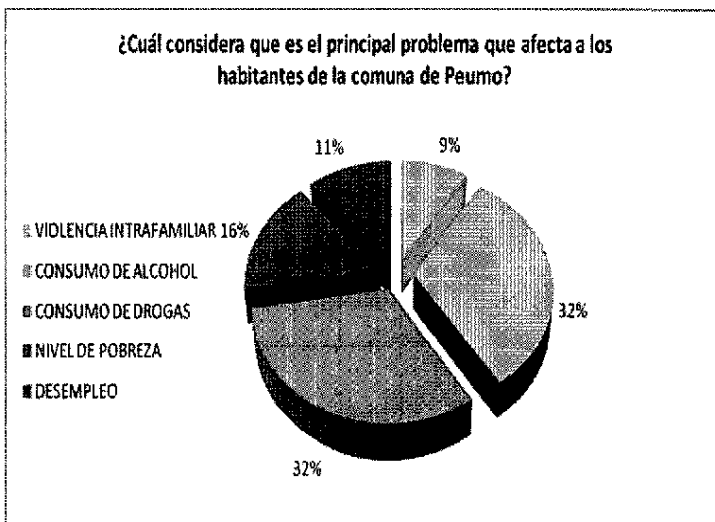
	PREVALENCIA DIARIA DE TABACO		PREVALENCIA MES ALCOHOL		PREVALENCIA AÑO MARIHUANA	
	En su casa, ¿Alguien tiene el hábito de fumar diariamente?		En su casa, ¿Alguien tiene el hábito de tomar alcohol diariamente?		En su casa, ¿Alguien usa o consume marihuana?	
	Si	No	Si	No	Si	No
Adolescentes	18,1	4,8	22,6	18,0	44,0	4,1
Jóvenes	41,0	14,4	64,9	54,5	58,0	8,8

Si bien la tendencia es a la baja respecto del año 2008, (11,3 días) se necesita revisar datos estadísticos que permitan ver la realidad de la región.

Así, la región de O'Higgins se ubica en la octava posición de las que se encuentran más expuestas a la oferta y prevalencia de consumo de marihuana en Chile. Destacando que la oferta de marihuana es focalizada en la zona central y norte.

Además, podemos recalcar que en el ámbito de las drogas duras, la cocaína entrega un porcentaje elevado respecto de la oferta, ubicando a la región en el quinto lugar a nivel nacional. Aunque el consumo es relativamente bajo. Es por esto que si bien existe una gran cantidad de oferta disponible el consumo no se condice con tal indicador.

A nivel local, La oficina de Seguridad Pública de la Municipalidad de Peumo, realizó un diagnóstico sobre la seguridad, los factores que preocupan a la comunidad respecto de la seguridad y sus resultados arrojaron lo siguiente:



"Según lo recopilado, se puede concluir que 64% de la población considera que las problemáticas más graves presentes en la comuna son el consumo de alcohol y de drogas, ya que se relacionan con el incremento de la delincuencia y de la deserción escolar."

(Diagnóstico de Percepción de Seguridad en Comuna de Peumo" Año 2011, Oficina de Seguridad Pública.) *En términos estrictos, y dado el nivel de confianza estimado -equivalente al 96%- y al margen de error permitido -*

*correspondiente a 4%-, la varianza poblacional de este estudio es de seiscientos cuarenta y nueve (649) personas.*

## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Tomándose de las conclusiones del diagnóstico sumado a la oferta disponible de drogas que presenta el estudio, permiten visualizar que se hace necesario la intervención en el ámbito de controlar los incentivos que tiene la población para comprar sustancias ilícitas. Por lo que la prevención se torna central.

El centro de la preocupación de la seguridad para la población de la comuna de Peumo, es el consumo de alcohol y drogas y nada más que esto hace justificar la intervención en la temática de la disminución de intencionalidad de consumir drogas.

Así sustentamos tal línea temática con las conclusiones del estudio, que mencionan el “comprender el problema de la drogadicción y del alcoholismo, implica generar medidas que permitan disminuir los factores de riesgo y por tanto, disminuir las condiciones facilitadoras que pudieran repercutir en delitos más graves”.

Algunos de los puntos de riesgo presentes en la comuna, es la disposición de tiempo libre dedicado al ocio que los jóvenes de la comuna disponen, y que acrecentados por la falta de servicios destinados a ocupar el ocio facilitan las juntas entre grupos de adolescentes para el consumo de drogas y alcohol.

El fortalecimiento a la actual política SENDA de fortalecimiento de factores de prevención y protección frente al consumo, se pretende realizar mediante la inclusión de líneas de acción orientadas a disminuir la intencionalidad de consumir drogas. Central para el desarrollo del proyecto, y que traería vinculada por la forma y metodología de intervención la temática de fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales.

Desarrollada por actividades Deportiva- Recreativas, para motivar al uso del tiempo libre en actividades deportivas y que fortalecen las habilidades grupales.



#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El proyecto se desarrollara con la comunidad de Peumo, este proyecto será extensivo a la comunidad que desee participar. El torneo tiene un carácter de abierto. Por lo cual se invitará a participar a las organizaciones comunitarias como a las juntas de vecino, Instituciones Educativas, organismos públicos, como Municipalidad, Hospital de Peumo, Carabineros, Bomberos, Gendarmería, Centros de Padres y Apoderados, Empresas y diversas Organizaciones de la Comunidad.

Por lo cual se puede mencionar que el territorio, no posee un carácter de focalización por lo que está destinado a una comuna de 13.948 habitantes (Censo INE Año 2002) en el que existe una división de género de la siguiente manera. Del total de la población, 6.820 son mujeres y 7.128 son hombres. Corresponde a población rural, y un 54,68% (7.628 hábs.) corresponde a población urbana.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 16 a 65 años aproximadamente.	Varones	80	Hombres de variadas edades y diversas organizaciones comunitarias, que muestran una preocupación respecto del consumo de drogas y alcohol de un 64% de quienes fueron consultados en la comuna de Peumo.
	Mujeres	80	Mujeres de variadas edades y diversas organizaciones comunitarias, que poseen una preocupación respecto del consumo de drogas y alcohol de un 64% de quienes fueron consultados en la comuna de Peumo.
<b>TOTAL</b>		<b>160</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Potenciar la calidad del uso del tiempo libre en la realización de actividad física para prevenir el consumo de drogas y alcohol en jóvenes y adultos de la Comuna de Peumo.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Desarrollar diversas instancias deportivas de competencia.	<b>80 hombres participando en campeonato de baby fútbol</b>  <b>60 mujeres participando en campeonato de baby fútbol</b>	<b>-80 hombres</b> <b>60 mujeres competidores.</b> <b>-3 días de la semana para realización de campeonato</b> -	<b>-Registro de inscripción de equipos</b> <b>-Fotografías.</b>
Generar actividad de Promoción del No consumo de Drogas.	<b>100 hombres y mujeres participan de actividad de cierre del campeonato de baby fútbol.</b>	<b>Entre 100 a 150 personas participando una actividad de cierre del campeonato de baby fútbol</b>	<b>Fotografías.</b>



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

De acuerdo a las clasificaciones de La OMS, existen tres tipificaciones frente al consumo: **La forma Experimental.** Tal consumidor corresponde al esporádico y que en forma de curiosidad hace uso de estupefacientes, que muchas veces corresponde por la presión de grupos, por situaciones específicas, pero que su consumo no se prolonga en el tiempo.

**Consumidor Ocasional:** existe un consumo intermitente, el que por tal situación no produce dependencia. Y es principalmente quienes buscan momentos de relajación emocional, placer, desinhibición, integración y aceptación.

**Habitual o Dependiente:** Aquel consumidor que necesita diariamente la ingesta de algún tipo de droga. Por que se transforma en abuso de la droga.

Gossop y Grant distinguen las siguientes categorías de uso indebido y abuso:

**1. Uso excesivo:** Se refiere a la ingesta de cantidades grandes de droga en un momento dado (consumo frecuente o intoxicaciones).

**2. Uso inoportuno:**

Se relaciona con el contexto de la ingestión: lugar de trabajo, lugares públicos, escuelas y actos sociales.

**3. Uso por personas no autorizadas socialmente:**

Por ejemplo, niños, mujeres y grupos religiosos.

**4. Uso por personas especialmente vulnerables:**

Es decir, por personas propensas a sufrir consecuencias adversas; por ejemplo, personas con predisposición genética, con trastornos de personalidad o enfermedades mentales.

**5. Uso regular:** Por quienes hayan sufrido consecuencias adversas, físicas, sociales o psicológicas.

Por lo que la metodología de intervención con la utilización del tiempo libre disponible de la población de la comuna de Peumo, genera la intervención a nivel tripartita, es decir logra abarcar los tipos de consumidores que la OMS menciona.

Así además, vincularemos el concepto de actividad física, específicamente a realización de BABY FÚTBOL.

Y actividades de promoción del No Consumo de Drogas a la realización de una actividad de cierre del campeonato de Baby Fútbol.

El objetivo general enfoca hacia la potenciación, para lo cual nosotros abocamos a la estimulación y generación de fortalecimiento de iniciativas de práctica del deporte, en virtud de la utilización de calidad del tiempo libre disponible al ocio de las familias de Peumo.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### **Preventivo Deportivo:**

Así como lo menciona un artículo de las Naciones Unidas Oficina de contra la Droga y el Delito, es dificultoso y casi imposible controlar los estímulos que el entorno entrega a las familias, pero mediante el deporte se puede direccionar ciertos mensajes dirigidos que pueden infiltrarse en las familias. Así el deporte "como el fútbol (...) pueden ser particularmente buenos para desarrollar aptitudes sociales como la comunicación, la gestión de conflictos y de trabajo eficaz con los demás para lograr un objetivo común,"

Si un deporte (o, mejor dicho, una gama de deportes) se presenta como una opción y se trabaja en equipo con los jóvenes, se pueden concebir diversas maneras de utilizar el deporte para prevenir los problemas relacionados con el consumo de drogas: practicar el deporte con corrección; aportar nueva información relacionada con las drogas e instrucción sobre aptitudes vitales; mejorar las situaciones de cada comunidad.

Por lo que la Línea de Intervención que se pretende desarrollar con lo anteriormente expuesto es la línea Social, fortaleciendo el esparcimiento, lo recreativo, lo lúdico y lo deportivo de la población de la comuna de Peumo. Así las actividades se implementaran de la siguiente manera:

**Actividades Recreativas-deportivas:** Desarrollar actividades lúdicas- recreativas que incentiven el ejercicio físico como forma de prevenir el consumo de la droga ocupando espacios de tiempo libre, y que mediante estas experiencias generen construcción de conocimiento en torno a la concientización.

Así las actividades se desarrollaran de manera participativa en su primera instancia. Con el desarrollo del torneo de baby fútbol que se realizará de la siguiente manera: esta será destinada en tres días a la semana los cuales serán lunes, jueves y viernes sujetos a cambios por disponibilidad de los participantes los horarios serán destinados en los tiempos libres es decir de las 19 hrs a las 23 hrs..

Y las actividades de cierre que poseen un carácter expositivo en donde se dará finalización al campeonato premiando a los campeones y a todos los participantes. Además de entregar mensajes alusivos a la Prevención del Consumo de Drogas.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Convocar a la comunidad a participar</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Promoción de la actividad deportiva "Torneo Abierto de Baby Futbol"		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Serán convocadas las instituciones deportivas sin fines de lucro, además de perifoneo en la comuna, afiches y difusión radial a participar.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Difusión radio fm la cruz peumo 96.1	1 mes	12 al día, 84 veces a la semana 672 veces	
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Afiches	100	1.000	100.000
Difusión radio, televisión y perifoneo	400	1.500	600.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 2</b>	<b>Desarrollo actividades campeonato baby futbol</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Campeonato baby futbol Peumo Vive Sano</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se recibirán 10 equipos de hombres y 6 de mujeres de 8 integrantes como máximo por grupo, los partidos se realizaran a través de sorteo en los cuales competirán entre todo y los 4 equipos que sumen más puntos pasaran a una final y semifinal en las cuales se destacara a los 3 primeros lugares de cada categoría, también se destacara al jugador con mayor cantidad de goles, menos faltas cometidas, al equipo con menos tarjetas etc.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Gimnasio municipal de peumo	3 meses	1 ves al día 4 horas, 3 veces a la semana 12 horas, 2 meses 96 horas	96 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Petos para diferenciar equipos, de 4 colores distintos	60	2.500	150.000
Pelotas baby futbol	10	10.000	100.000
Mallas para arcos	4	35.000	140.000



<b>Cierre y charla</b>			
<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Campeonato baby futbol Peumo Vive Sano</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Finalización y felicitaciones al campeón equipo masculino y femenino, mejor jugador, goleador etc. Cierre y charla contra las drogas.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Gimnasio municipal de peumo	1 semana	1 ves al día	6 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Poleras hombre	100	4.500	450.000
Poleras Mujeres	35	4.500	157.500
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Convocatoria a la comunidad, participación campeonato peumo vive sano	X		
2	Inicio de campeonato de baby futbol peumo vivie sano	X	X	X
3	Premiación y charla prevención de drogas con deportista reconocido			X

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

### **Cobertura:**

Se pretende que al poseer el carácter de abierto al público pueda tener un carácter extensivo de máxima cobertura. Por lo cual el proyecto abarca una cantidad de participantes respecto de los contactos que se logre con las organizaciones comunitarias y el nivel de difusión del proyecto.

Por lo que la cantidad de participantes es una variable que genera un indicador de cobertura importante para la prevención del consumo de Drogas. En lo que respecta de lo extensivo del proyecto para otorgar mensajes que logren llegar de manera numérica a gran cantidad de la población de Peumo.

### **Tiempo Libre Disponible:**

La generación del Objetivo general y las actividades siguientes permiten proyectar que la variable principal es generar una conducta de calidad respecto de la utilización del tiempo libre. Generando incentivos hacia la práctica de Deporte, que como se menciona anteriormente es una de las formas de proceder para la prevención del consumo de drogas estimulando ciertas conductas colectivas.

**Promoción:** Generación de espacios informativos para los participantes y estímulos visuales que refuercen la generación de una actitud de auto cuidado respecto del consumo de drogas y estupefacientes





El proyecto espera tener una gran cantidad de participantes tanto competidores como espectadores, por lo tanto, se espera una convocatoria familiar, en donde los mensajes de prevención de consumo de droga se hagan extensivos a gran cantidad de la comunidad de Peumo mediante mensajes dirigidos. Por lo que se espera tener a familias informadas respecto de como favorece generar espacios de distracción mediante el deporte para la prevención respecto de la materia.

Así el principal resultado esperado es que la gente de la comuna de Peumo logre tener información apropiada sobre el consumo de drogas y como la práctica del deporte colectivo genera competencias y habilidades personales y grupales que fortalezcan los factores positivos respecto del consumo de Drogas.

Por lo que tal indicador será la concurrencia de público y participantes que a lo largo del torneo asistan. Así se podrá verificar mediante registros de equipos y fotografías.

La evaluación se realizará por medio del Coordinador del proyecto el cual, mediante la información cuantitativa. Registro de participantes deberá realizar una aproximado de la cobertura y el impacto que posee en la comuna el desarrollo del campeonato y la propia entrega de mensajes dirigidos en las diversas actividades.

En la evaluación se medirá el impacto de las tres variables del proyecto respecto de los indicadores físicos, además los potenciales indicadores cualitativos y productos no esperados que se observen por parte del equipo organizador.

**17.b Resultados Esperados e Indicadores**  
Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.



**17.c Plan de Medición**  
Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

**Nivel de Participación:** La medición de resultados respecto de la difusión de información de prevención del consumo de drogas se ve respecto de los inscritos por equipo, así se genera una medición respecto de los participantes en cada jornada. Por lo tanto el instrumento son los registros de equipos participantes que cada día de actividades deben entregarse al coordinador.

**Bitácora:** El coordinador deberá realizar entrega semanal de bitácora. En donde mencione los hitos y observaciones particulares. Elementos emergentes existentes.

**Mesa de Discusión Final:** El coordinador deberá entregar una evaluación respecto del nivel de participación y del impacto del proyecto realizado a Dideco. En la cual se generará un acta evaluativa.





FIRMA	FECHA

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

**ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

✓  
 ✓  
 ✓

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

	E-MAIL
	TELÉFONO
	PROFESIÓN / OFICIO
	DOMICILIO
	RUT
	EDAD
	NOMBRE

**18 - CURRÍCULO VITAE PERSONAL**  
 Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

**19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol









**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	700.000	0	700.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	390.000	0	0	390.000	39,1%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	607.500	0	0	607.500	60,9%
<b>TOTAL</b>	<b>997.500</b>	<b>700.000</b>	<b>0</b>	<b>1.697.500</b>	<b>100,0%</b>



*[Handwritten signature]* P.R.

Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
(Nombre Entidad)